NOTA DGAF/DC N° 823/2021.

Asunción, 09 de diciembre de 2021.

Señor
Abog. Pablo Seitz, Director Nacional.
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en referencia a la Nota DNCP N° 21643 del 06 de diciembre de 2021, por la cual se informa nuevamente la retención del Expediente 321866 mencionando lo siguiente:

Aspectos Observados
Solicitamos a la convocante remitir las documentaciones respaldatorias como parte de la justificación para la presente modificación.

Al respecto, ésta Dirección de Contrataciones pone a vuestro conocimiento cuanto sigue:

Que, en fecha 18 de octubre se ha recepcionado el Expediente 1728 por el cual el Fiscal y los Directores de Obra solicitaron la ampliación del monto en concepto de trabajos adicionales correspondientes a la readecuación del sistema de PCI y la prórroga por fuerza mayor de 2 meses para posibilitar la ejecución de dichos trabajos. La definición de dicho plazo no fue realizada por el proveedor sino por los profesionales encargados de la verificación del cumplimiento del contrato, en forma conjunta con los técnicos del área de la Municipalidad de Asunción.

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto en la Cláusula CGC 22.1 del Contrato N° 13/2017 primeramente surgió la necesidad de modificar lo establecido en dicho punto, bajo el amparo del Art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", lo cual fue realizado a través de la Resolución SNC N° 552 del 25 de octubre y fue debidamente notificado a la empresa, quedando de la siguiente manera:

CGC 22.1	Prórroga de los Plazos de Ejecución • Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor: 2 (dos) meses. • Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: Días de lluvia entre 5 a 50 mm se considerará 1 día; para días de lluvia mayores a 50mm se considerarán 2 días. Los mismos deberán estar certificados por la Dirección General de Meteorología.

Lic. Risi Leticia Méndez
Directora de Contrataciones
Secretaría Nacional de Cultura

Cabe señalar que ésta prórroga representa la última modificación que se realizará al Contrato ya que los trabajos adjudicados ya se encuentran en etapa de finalización, y estos adicionales no pudieron ser previstos anteriormente considerando que son trabajos de readecuación para reforzar el sistema de prevención contra incendios de este sitio tan trascendental por sus antecedentes con este tipo de tragedias, que fue solicitada por la Municipalidad en esta etapa de finalización de la obra y representa un caso fortuito pues los planos ya se encontraban debidamente aprobados, sin embargo, igualmente es una exigencia por parte de este Ente y de cuya ejecución depende la habilitación del sitio.

Por todo lo expuesto, mediante las documentaciones remitidas en el **Expediente 321.866 "modificación del contrato por razones de interés público"** únicamente el propósito fue adecuar la cláusula CGC 22.1 como una primera instancia, debido a que la misma era muy limitativa e impedía la correcta ejecución de los trabajos, y seguidamente se han generado las documentaciones remitidas a través del **Expediente 319833 "ampliación de monto de contrato y prórroga por fuerza mayor"**, en la cual ya se ha aplicado la prórroga propiamente en base a las nuevas limitaciones de 2 meses por fuerza mayor y se amplió el monto del contrato.

Teniendo en cuenta que ambos expedientes están retenidos y los mismos se complementan, es necesario que primeramente se publique en el SICP el Exp. 321.866 lo cual permitirá posteriormente remitir el descargo del Exp. 319.833 cuya nota de retención menciona "**el presente convenio no podrá ser difundido hasta tanto sea verificado y difundido el expediente N° 321866"**, como también considerando que se cuentan con todas las documentaciones y las justificaciones correspondientes; y además el cierre de los plazos definidos en la Circular DNCP N° 13/2021, por lo que solicito respetuosamente al Señor Director Nacional la consideración pertinente y la aceptación de los documentos enviados.

Por otro lado, considerando que para el ejercicio fiscal 2022 no se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el rubro de inversiones, ya que a través de la Nota SEAF N° 91/2021, de fecha 02 de junio remitida por el Ministerio de Hacienda se informó el **tope presupuestario** para el **Anteproyecto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022** con Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro, cuyo monto asciende a la suma total de guaraníes veintisiete mil seiscientos veintinueve millones novecientos sesenta y seis mil doscientos setenta y siete (Gs.27.629.966.277), un trece coma siete por ciento (13,7%) equivalente a cuatro mil trescientos noventa y siete millones trescientos ochenta y cinco mil treinta y nueve (-4.397.385.039) menos con relación al ejercicio fiscal en curso.

Por medio de la Nota SNC/SG N° 301/2021, de fecha 17 de junio se solicitó la reconsideración al topeo financiero aplicado por el Ministerio de Hacienda de por lo menos mantener vigente el presupuesto del ejercicio fiscal 2021, sin tener retorno hasta el plazo establecido para la programación de los recursos presupuestarios del anteproyecto del ejercicio fiscal 2022. En dicha oportunidad se aclaró que con este nuevo tope presupuestario se imposibilitaría a la SNC comprometer recursos tanto en gastos corrientes como de capital para inversión.

Lic. Rosi Leticia Méndez
Jefe de Contrataciones
Secretaría Nacional de Cultura

En ese sentido, teniendo en cuenta que con las programaciones de recursos en el nivel 500 "Inversiones" del presente ejercicio fiscal se estarían cumpliendo con las necesidades mínimas de la institución se tomó la determinación institucional de **no programar recursos de inversiones**, salvo el Objeto de Gasto 593 "Otras inversiones" que serviría para las Adquisiciones inherentes a Bibliotecas, Archivos y Museos como colección completa de libros y obras de arte, esculturas, pinturas y otros, para Archivo, Biblioteca y Museos dependientes de la SNC, por lo que **en el ejercicio fiscal 2022 no se contará con créditos presupuestarios para honrar los pagos a los proveedores**, en consecuencia, es imperiosa la necesidad de contar con el Código de Contratación para el pago en el presente año pues de lo contrato los mismos estarían sujetos a un proceso de solicitud de ampliación o adición presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022 a fin de honrar los compromisos.

Se adjuntan nuevamente los siguientes:

- Nota de fecha 18 de octubre, remitida por el Fiscal y los Directores de la Obra, por la cual se solicita la realización de los trámites pertinentes para la ampliación del monto contractual, en concepto de trabajos adicionales y la prórroga del plazo de ejecución de la obra, por motivos de fuerza mayor y se exponen las justificaciones correspondientes. Se acompaña además el Acta de reunión de la mesa de trabajo de fecha 10 de setiembre, realizada con los funcionarios de la Municipalidad de Asunción, en la que constan los trabajos que deben ser ejecutados para la habilitación del sitio (para publicación en el SICP).
- Resolución N° 170 DOP del 27 de abril de 2017, por la cual la Municipalidad de Asunción aprueba los planos para la Construcción del Sitio de Memoria y Centro Cultural 1A Ycua Bolaños (para publicación en el SICP).
- Dictamen de la Dirección de Contrataciones (para publicación en el SICP).
- Resolución SNC N° 552/2021 del 25 de octubre, por la cual se autoriza la modificación unilateral del Contrato N° 13/2017 (para publicación en el SICP).
- Nota remitida a la firma Barrail Hnos. S.A. por la cual se informa lo resuelto en el acto administrativo de la Máxima Autoridad (para publicación en el SICP).
- Resolución SNC N° 557/2021 del 26 de octubre, por la cual se amplía el monto del Contrato y se otorga la prórroga por fuerza mayor (para conocimiento).
- Adenda N° 12 (para conocimiento).

En espera de una acogida favorable, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi mayor consideración y respeto.

Lic. Rilsi Leticia Méndez
Directora de Contrataciones

SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA • PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA •